

Año IV - n.º 317 - Mayo 2021

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

11 de Mayo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



<b>Legislación Nacional</b>	p. 4
<b>Textos Oficiales</b>	p. 5 - 20
<b>Contacto</b>	p. 21

# Legislación Nacional

- Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, podrán otorgar licencia desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021 a las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en dicho Sector y se encuentren a cargo de niños, niñas o adolescentes de menos de catorce (14) años de edad, que deban realizar escolaridad virtual y se encuentren inscriptos en establecimientos educativos de todos los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria.

**Decisión Administrativa N° 463 Jefatura de Gabinete de Ministros (10 de mayo de 2021)**

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de mayo de 2021.

Páginas 3 - 4.

- Aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista Del Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF), elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2021, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios”

**Resolución N° 408 Secretaría de Energía (7 de mayo de 2021).**

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de mayo de 2021.

Páginas 12 - 14.

- Aprueba lo actuado en la Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de Medicamentos Programa REMEDIAR (Compra de Urgencia)” en el marco del “Proyecto de respuesta inmediata de salud pública en el marco de la pandemia COVID-19” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR.

**Disposición N° 8 Secretaría de Equidad en Salud(30 de abril de 2021).**

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de mayo de 2021.

Páginas 27 - 31.

# Textos Oficiales



- Decisión Administrativa N° 463 Jefatura de Gabinete de Ministros (10 de mayo de 2021).
- Resolución N° 408 Secretaría de Energía (7 de mayo de 2021).
- Disposición N° 8 Secretaría de Equidad en Salud (30 de abril de 2021).



## SECTOR PÚBLICO NACIONAL

### Decisión Administrativa 463/2021

#### DECAD-2021-463-APN-JGM - Licencias.

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-38509258-APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 30 de abril de 2021 y las Decisiones Administrativas Nros. 390 del 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias y 280 del 28 de marzo de 2021 y su modificatoria y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 3 del 13 de marzo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el CORONAVIRUS (COVID-19).

Que la dinámica situación producida por la pandemia de COVID-19 y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario adoptar medidas con el fin de brindar la mejor protección a los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, evitando que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios por parte del ESTADO NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 390/20 y su modificatoria se establecieron las condiciones para el ejercicio del trabajo remoto en el ámbito de las Jurisdicciones, organismos y Entidades de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que, en ese marco, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Resolución N° 3/20 que regula el régimen de licencias a aplicarse en el Sector Público Nacional en virtud del COVID-19.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 280/21 se dispuso la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para los y las agentes que prestan servicios en el Sector Público Nacional.

Que con motivo del dictado del Decreto N° 241/21, se dictó la Decisión Administrativa N° 378/21, por la que se dispuso la posibilidad de otorgar licencia a los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicios en las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, conforme los términos de los incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, y tengan a su cargo menores de CATORCE (14) años que se encuentren inscriptos en establecimientos educativos del Área Metropolitana de Buenos Aires que realicen escolaridad virtual, y para asistir a niños, niñas y adolescentes que cuenten con Certificado Único de Discapacidad, hasta el 30 de abril de



2021.

Que atento al dictado del Decreto N° 287/21, que establece en su artículo 22 la suspensión de clases presenciales para los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, y con el fin de facilitar la compatibilización de la integridad familiar que en este marco de emergencia implica también el apoyo a la escolaridad virtual, resulta imprescindible otorgar licencia a uno/a de los/las progenitores/as convivientes, tutores/as y/o curadores/as, en la medida en que presten servicios en el Sector Público Nacional y tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes de menos de CATORCE (14) años de edad o bien niños, niñas y adolescentes con Certificado Único de Discapacidad (CUD), en cuyo caso no registrará dicho límite de edad, por el período establecido en el artículo 36 del citado Decreto N° 287/21.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado la intervención correspondiente el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, podrán otorgar licencia desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021 a las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en dicho Sector y se encuentren a cargo de niños, niñas o adolescentes de menos de CATORCE (14) años de edad, que deban realizar escolaridad virtual y se encuentren inscriptos en establecimientos educativos de todos los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, conforme a las pautas indicadas en el artículo 3°, apartado 4 del Decreto N° 287 del 30 de abril de 2021.

Esta licencia podrá ser de otorgada cualquiera sea la forma de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal con el Sector Público Nacional.

Para asistir niños, niñas y adolescentes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) a cargo de dicho personal no registrará el límite de menos de CATORCE (14) años de edad.

ARTÍCULO 2°.- La licencia podrá ser solicitada por la o el agente, y en la medida que se encuentre declarado el vínculo con los niños, las niñas y los y las adolescentes en sus legajos personales, debiendo encuadrar el área



respectiva las inasistencias por razones de fuerza mayor o bien efectuar un encuadramiento análogo según el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aplicable al personal de cada organismo.

En el supuesto de que ambos progenitores convivientes presten servicios en el Sector Público Nacional, la justificación se otorgará solo a uno de ellos o una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a adoptar medidas similares al PODER JUDICIAL, al PODER LEGISLATIVO, a las PROVINCIAS; a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, conforme a las pautas indicadas en el artículo 3°, apartado 4 del Decreto N° 287 del 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/05/2021 N° 31628/21 v. 11/05/2021

**Fecha de publicación 11/05/2021**







## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### SECRETARÍA DE ENERGÍA

**Resolución 408/2021**

**RESOL-2021-408-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-34694080-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, en su Artículo 1° declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que el Inciso b) del Artículo 2° de la citada ley establece las bases de delegación para reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021 se prorrogó, en los términos de dicha norma, el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución N° 12 de fecha 6 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se estableció la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021, con relación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor.

Que mediante la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, se estableció la aplicación del POTREF y el PEE en el



MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), para el período trimestral comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2021, con relación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor.

Que el Capítulo II de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, establece que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su carácter de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MEM basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que a través de la Nota N° B-155474-1 de fecha 20 de abril de 2021 (IF-2021-34699358-APN-SE#MEC), CAMMESA elevó a esta Secretaría, para su aprobación, la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MEM y MEMSTDF para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 2021.

Que, consecuentemente, corresponde a esta Secretaría, aprobar la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MEM y MEMSTDF para el mencionado período.

Que, en virtud de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se considera oportuno que las tarifas de los servicios públicos en cuanto, al POTREF, el PEE y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y MEMSTDF se refiere, se mantengan a idéntico valor que el vigente al 1º de abril de 2021.

Que resulta necesario continuar con la reagrupación de las categorías de usuarios en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “General” –GUDI– y d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” –GUDI–; como así también, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos, a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad, deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante la Nota N° B-155474-1 de fecha 20 de abril de 2021 (IF-2021-34699358-APN-SE#MEC), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2021, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2021, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, que se detallan en el cuadro que indica "Vigencia: 1° de abril de 2021 al 30 de abril de 2021" en el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC), que integra la Resolución N° 204 de fecha 16 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEMSTDF, que se detallan en el Anexo I (IF-2020-81345972-APN-SSEE#MEC) que integra la Resolución N° 12 de fecha 6 de enero



de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos mediante la Disposición N° 75 de fecha 31 de julio de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 5°.- Mantiénense vigentes los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 14 de fecha 29 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO del ex MINISTERIO DE HACIENDA, en cuanto a las declaraciones de los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM, respecto a la energía suministrada a los usuarios residenciales, a los efectos de su incorporación a las Transacciones Económicas del MEM.

ARTÍCULO 6°.- Mantiénese vigente el Artículo 4° de la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, en cuanto a las declaraciones de los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MEM, respecto a la energía suministrada a los usuarios de los segmentos definidos en dicha resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a CAMMESA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los entes reguladores provinciales, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA, a la Dirección Provincial de Energía, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 11/05/2021 N° 31157/21 v. 11/05/2021

**Fecha de publicación 11/05/2021**



## MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

#### Disposición 8/2021

#### DI-2021-8-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2021

VISTO el Expediente EX-2020-44431739-APN-DD#MS, Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto N° 945/2017 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 457 de fecha 4 de abril del 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional para la "Adquisición de Medicamentos Programa REMEDIAR (compra de urgencia)" en el marco del Proyecto de respuesta inmediata de salud pública en el marco de la pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la prestación de servicios de salud en Argentina (BID N° 5032/OC-AR).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020.

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera".



Que mediante el Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional estableciéndose los objetivos hasta el nivel de Subsecretarías creándose, entre otros, la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD; entre otros.

Que con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 457/2020, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que mediante Informe IF-2020-47726404-APN-DNMYTS#MS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA se formuló la solicitud de contratación del presente procedimiento, mediante la cual se establecieron las especificaciones técnicas, cantidades, plazos y lugar de entrega de los bienes a adquirir, y se informaron los precios unitarios estimados.

Que el entonces Subsecretario de Gestión Administrativa prestó conformidad para llevar adelante la presente contratación (PV-2020-50866514-APN-SSGA#MS).

Que, conformada la documentación licitatoria se requiere la No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, el mismo manifestó su No Objeción a la Licitación Pública perseguida mediante Documento CSC-CAR 22112020 (orden 20).

Que en ese sentido se elabora el Documento de Licitación Pública Internacional (IF-2020-64852014-APN-DGPFE#MS) que regirá la presente convocatoria.

Que, a dichos efectos se realiza la publicación de la presente Licitación Pública Internacional en: los portales Web del Ministerio de Salud, de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y el Development Bussines, obrando comprobantes respectivos y la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (orden 22).

Que se emitieron la Circular Aclaratoria N° 1 (orden 37), mediante la cual se respondieron diversas consultas formuladas por los interesados, y la Enmienda N° 1 (orden 36) por la que se efectuaron correcciones a la documentación licitatoria, las cuales contaron con la No Objeción emitida mediante documento CSC-CAR 26782020 por la misma entidad bancaria mencionada (orden 35).

Que mediante Circular Aclaratoria N° 2 (orden 39) se informó que la apertura propuesta para el día 23 de noviembre de 2020, pasaría al siguiente día hábil por resultar día no laborable en la Argentina.





Que con fecha 24 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2020-81316987-APN-DGPFE#MS) mediante el cual se deja constancia de la recepción de 15 ofertas, indicándose el precio de la propuesta recibida.

Que en ese sentido se agregan las ofertas correspondientes a las firmas KLONAL S.R.L. (orden 44,45 y 46), PFIZER S.R.L. (orden 17,48 y 49), LABORATORIOS FABRA S.A (orden 50), DROGUERIA DEL SUD S.A.(orden 51, 52 y 53), SAVANT PHARM S.A. (orden 54, 55 y 56), LABORATORIOS VENT3 S.R.L.(orden 57), LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. (orden 58), LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (orden 59), LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L. (orden 60), ALFARMA S.R.L. (orden 61), LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. (orden 62), ZHEJHIANG XIANJU PHARMASEUTICA CO. LTD (orden 63), LABORATORIOS BERNABO S.A. (orden 64), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (orden 65), y LABORATORIOS TAURO S.A.(orden 66 y 67), las cuales fueron remitidas al área requirente para su evaluación (orden 68).

Que conforme lo indicado por el área requirente (orden 69) se requiere información adicional a las firmas oferentes; las cuales brindan la respectiva respuesta agregas en orden 85 a 99.

Que posteriormente el área requirente solicita nueva información agregándose las respectivas respuestas en orden 106 a 109.

Que con fecha 8 de febrero 2021 se emitió el Informe de Evaluación IF-2021-15633033-APN-SSGA#MS mediante el cual se evaluó el cumplimiento de los oferentes a las condiciones establecidas, recomendando la adjudicación a los siguientes oferentes por cumplir con los requerimientos de la presente contratación y ser sus ofertas las más convenientes a los fines del Estado, respecto de los bienes detallados a continuación:

Lote 1 ACIDO ACETIL SALICILICO - Comprimido o cápsula 100mg, por 3.600.000 unidades a la firma Laboratorios Vent3 S.R.L por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 68.760,00) más Impuestos;

Lote 2 ATENOLOL Comprimido ranurado 50mg por 3.600.000 unidades a la firma Laboratorios Vent3 S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (USD 40.320,00) más Impuestos;

Lote 4 DEXAMETASONA - Solución inyectable 8 mg/2ml por 75.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (USD 28.350,00) más Impuestos;

Lote 4 DEXAMETASONA - Solución inyectable 8 mg/2ml por 75.000 unidades a la firma LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 (USD 29.505,00) más Impuestos;

Lote 8 IBUPROFENO - Comprimido o cápsula 400 mg por 14.400.000 unidades a la firma PFIZER S.R.L. por la suma PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 36.144.000,00) más Impuestos;



Lote 9 LOSARTAN - Comprimido o cápsula 50 mg por 2.700.000 unidades a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 3.904.200,00) más impuestos;

Lote 10 Meprednisona 4mg por 878.010 unidades a la firma KLONAL S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL con 51/100 (USD 44.778,51) más Impuestos;

Lote 10 Meprednisona 8mg por 307.980 unidades a la firma KLONAL S.R.L por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE con 46/100 (USD 39.113,46) más impuestos;

Lote 10 Meprednisona 40mg por 97.780 unidades a la firma KLONAL S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 94/100 (USD 31.582,94) más impuestos;

Lote 11 METFORMINA Comprimido ranurado 500 mg por 9.000.000 unidades a la firma LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 255.600,00) más Impuestos;

Lote 13 PARACETAMOL Comprimido o cápsula 500 mg por 4.000.000 a la firma Laboratorios Vent3 S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL con 00/100 (USD 72.000,00) más impuestos;

Lote 13 PARACETAMOL Comprimido o cápsula 500 mg por 4.000.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 75.600) más impuestos;

Lote 14 PARACETAMOL Solución Oral 100 mg / ml por 480.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. por la suma de DOLARES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 185.760,00) más impuestos;

Lote 15 PENICILINA G BENZATINICA (Polvo para inyectable 2.400.000 UI) la cantidad de 30.000 unidades a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 69.600,00) más impuestos;

Lote 15 PENICILINA G BENZATINICA (Polvo para inyectable 2.400.000 UI) por 30.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L.) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 70.500,00) más impuestos;

Lote 16 SALES DE REHIDRATACION (Composición en sales registradas en la autoridad sanitaria como sales de rehidratación oral) por 270.000 unidades a favor de la firma Laboratorios Vent3 S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (USD 158.409,00) más impuestos.





Que, a su vez, se determinó el fracaso en la contratación de los lotes 3, 5 y 6 correspondientes a BUDESONIDE - Aerosol bronquial 200 mg por dosis, FENITOINA - Comprimido o cápsula 100 mg y GLICLAZIDA - Comprimido ranurado de liberación modificada 60 mg correspondientemente, al no obtener oferta válida para los mismos.

Que se consignó en el mismo informe que los lotes 7 y 12, correspondiente a la adquisición de Miconazol o Lotrimazol e HIDROCLOROTIAZIDA -Comprimido ranurado 25 mg, no han recibido oferta alguna, y por tanto se declaró desierta la contratación de los mismos.

Que, finalmente, se recomendó rechazar las siguientes ofertas en virtud de los motivos expresados a continuación: SAVANT PHARM S.A.: Lote 11 Ítem 1: El certificado de registro presentado esta vencido.; ALFARMA S.R.L.: La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada es por un porcentaje inferior al solicitado. Además, no presentó certificado de registro del lote ofertado con el cambio de titularidad a favor de HLP Pharma Group S.R.L., como así tampoco la disposición aprobatoria del prospecto ni la disposición de primer lote.; DROGUERIA DISVAL S.R.L.: La garantía de Mantenimiento de Oferta es por un porcentaje inferior al solicitado. Además, no presentó constancia vigente de Buenas Prácticas de Manufactura del titular del certificado emitida por ANMAT.

Que respecto de la firma ZHEJHIANG XIANJU PHARMASEUTICA CO. LTD, la misma no fue evaluada por cuanto respondió a la invitación a cotizar con sobre sin oferta económica, correspondiendo su desestimación.

Que, sobre el informe de evaluación, el Banco emitió la No Objeción al informe y a las adjudicaciones allí indicadas, mediante la emisión del Documento CSC/CAR 663/2021 de fecha 3 de marzo de 2021 (orden 120).

Que mediante IF-2021-25545871-APN-SSGA#MS se encuentra la conformidad al presente proceso por parte de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el respectivo Proceso de Licitación Pública Internacional MSAL-4-LPI-B "Adquisición de Medicamentos Programa REMEDIAR (compra de urgencia)", se llevó de acuerdo a lo establecido en la Sección II "Licitación Pública Internacional" de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2349-15 (mayo de 2019) y conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, Decreto N° 945/2017, Decreto N° 50/2019, Decreto N° 174/2021, Decreto N° 223/2021, Decisión Administrativa 457/2020.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 5032/OC-AR "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO**



EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA”

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública Internacional MSAL-4-LPI-B para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PROGRAMA REMEDIAR (COMPRA DE URGENCIA)” en el marco del “Proyecto de respuesta inmediata de salud pública en el marco de la pandemia COVID-19” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349-(15 de mayo de 2019).

ARTICULO 2°.- Declárese fracasada la contratación de los lotes 3, 5 y 6 correspondientes a BUDESONIDE -Aerosol bronquial 200 mg por dosis, FENITOINA - Comprimido o cápsula 100 mg y GLICLAZIDA - Comprimido ranurado de liberación modificada 60 mg correspondientemente, al no obtener oferta válida para los mismos.

ARTÍCULO 3° - Declárase desierta la contratación de los lotes 7 y 12, correspondiente a la adquisición de Miconazol o Lotrimazol e HIDROCLOROTIAZIDA -Comprimido ranurado 25 mg, al no haber recibido oferta alguna.

ARTÍCULO 4°.- Desestímese la propuesta de la firma ZHEJHIANG XIANJU PHARMASEUTICA CO. LTD por presentar sobre sin oferta económica.

ARTICULO 5°.- Adjudicase la presente Licitación Pública Internacional MSAL-4-LPI-B de conformidad al siguiente detalle:

Lote 1 ACIDO ACETIL SALICILICO (Comprimido o cápsula 100mg) la cantidad de 3.600.000 unidades a la firma LABORATORIOS VENT 3 SRL (CUIT 30-63670738-0) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 68.760,00) más Impuestos;

Lote 2 ATENOLOL (Comprimido ranurado 50mg) la cantidad de 3.600.000 unidades a la firma LABORATORIOS VENT 3 SRL (CUIT 30-63670738-0) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (USD 40.320,00) más Impuestos;

Lote 4 DEXAMETASONA (Solución inyectable 8 mg/2ml) la cantidad de 75.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 30-57456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (USD 28.350,00) más Impuestos;

Lote 4 DEXAMETASONA (Solución inyectable 8 mg/2ml) la cantidad de 75.000 unidades a la firma LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. (CUIT 30-6810713-8) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 (USD 29.505,00) más Impuestos;

Lote 8 IBUPROFENO (Comprimido o cápsula 400 mg) la cantidad de 14.400.000 unidades a la firma PFIZER S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) por la suma PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 36.144.000,00) más Impuestos;



Lote 9 LOSARTAN – (Comprimido o cápsula 50 mg) la cantidad de 2.700.000 unidades a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (CUIT 30-50115282-6) por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 3.904.200,00) más impuestos;

Lote 10 MEPREDNISONA 4mg la cantidad de 878.010 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 3057456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL con 51/100 (USD 44.778,51) más Impuestos;

Lote 10 MEPREDNISONA 8mg la cantidad de 307.980 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 3057456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE con 46/100 (USD 39.113,46) más impuestos;

Lote 10 MEPREDNISONA 40mg la cantidad de 97.780 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 3057456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 94/100 (USD 31.582,94) más impuestos;

Lote 11 METFORMINA (Comprimido ranurado 500 mg) la cantidad de 9.000.000 unidades a la firma LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. (CUIT 30-6810713-8) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 255.600,00) más Impuestos;

Lote 13 PARACETAMOL (Comprimido o cápsula 500 mg) la cantidad de 4.000.000 a la firma LABORATORIOS VENT 3 SRL (CUIT 30-63670738-0) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL con 00/100 (USD 72.000,00) más impuestos;

Lote 13 PARACETAMOL (Comprimido o cápsula 500 mg) la cantidad de 4.000.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 30-57456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 75.600) más impuestos;

Lote 14 PARACETAMOL (Solución Oral 100 mg / ml) la cantidad de 480.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 30-57456436-7) por la suma de DOLARES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 185.760,00) más impuestos;

Lote 15 PENICILINA G BENZATINICA (Polvo para inyectable 2.400.000 UI) la cantidad de 30.000 unidades a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. (CUIT 30-53447579-5) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (USD 69.600,00) más impuestos;

Lote 15 PENICILINA G BENZATINICA (Polvo para inyectable 2.400.000 UI) la cantidad de 30.000 unidades a la firma KLONAL S.R.L. (CUIT 30-57456436-7) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 70.500,00) más impuestos;

Lote 16 SALES DE REHIDRATACION (Composición en sales registradas en la autoridad sanitaria como sales de rehidratación oral) la cantidad de 270.000 unidades a favor de la firma LABORATORIOS VENT 3 SRL (CUIT



30-63670738-0) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (USD 158.409,00) más impuestos.

ARTICULO 6°.- Apruebanse los Modelos de Contratos (IF-2021-24971188-APN-DGPFE#MS; IF-202124979309-APN-DGPFE#MS; IF-2021-24983486-APN-DGPFE#MS; IF-2021-24996403-APN-DGPFE#MS; IF-2021-24991660-APN-DGPFE#MS y IF-2021-24987245-APN-DGPFE#MS) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/05/2021 N° 31088/21 v. 11/05/2021

**Fecha de publicación 11/05/2021**



# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@bcn.gob.ar](mailto:drldifusion@bcn.gob.ar)